Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Fran.co Gonzalez de Olivares Natural, y Vezino de esta Villa Ante Vmd.s Como Mejor haia lug.r Digo que siendo Como es Notoria la caristia de Nieve que se padeze en este Pueblo, y considerando que no puede venderse ha menos precio libra que el de dos quartos, en esta hatencion precediendo el permiso, y licenzia de Vmd.s me obligo ha poner en practica la fabrica de un pozo para recaudar en el en los tiempos oportunos Yelo cuia situacion deuera ser en las Tercanias de la Rambla donde con mas proporcion pueda construirse, y sin que perjudique a terzero, bajo la expressa obligacion de dar a este Comun cada libra por quatro marav.s y a los forasteros q. hizieren transito del precio que pudiere lograr, y assimismo el que no se deua dar permiso a otra Persona para fabricar pozo que sirua de perjuicio al que yo pretendo hazer, y en el caso de concederme esta Licenzia sera subministrandome para el tiempo de la recaudaz.on por via de prestamo quatrozientos y zinquenta r.s que para su pago y devolucion hare esp.ra Como tambien para lo demas que fuese conduziente a este habasto, y Comun beneficio = por tanto = A Vmd.s pido y supp.co sean servidos Concederme su licenzia para la fabrica de dho pozo con la obligacion de dar el Yelo a los quatro marav.s libra y tambien para el uso de los Mate